

calles Sebastián de Belalcázar y Moctezuma, y por el Oeste, con calle de nueva apertura que la separa del antiguo Grupo Escolar.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de noviembre de 1992, por lo que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía, la aportación de la Comunidad Autónoma a los planes provinciales de obras y servicios para 1992.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 131/91, de 2 de julio, la Comunidad Autónoma participa en la financiación de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal en base a las previsiones sobre cooperación económica local contenidas para cada ejercicio en la Ley anual de Presupuestos, estableciéndose por la Ley 11/87, de 26 de diciembre, regulador de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que dicha cooperación económica a los Planes Provinciales se efectuará a través de las Corporaciones Provinciales.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren la Ley 5/1983, de 19 de julio, general de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Ley 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de julio de coordinación y cooperación económica de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal, y de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias.

DISPONGO

Artículo 1º. En el marco de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre y de conformidad con la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, se fija en 6.000 millones de pesetas la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de obras y servicios para 1992.

Artículo 2º. La subvención total a percibir por cada Diputación Provincial y que resulta de los criterios distributivos contenidos en el artículo 8º del Decreto 131/1991, de 2 de julio, es la que a continuación se detalla:

| | |
|---------|-------------|
| Almería | 929.704.000 |
| Cádiz | 552.697.000 |
| Córdoba | 761.340.000 |
| Granada | 954.791.000 |
| Huelva | 634.898.000 |
| Jaén | 827.544.000 |
| Málaga | 619.816.000 |
| Sevilla | 719.210.000 |

Artículo 3º. El procedimiento establecido por las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda para la transferencia de los créditos que habrán de financiar los Planes Provinciales, será el siguiente:

Primero: las cantidades que en concepto de subvención han sido detalladas en el artículo 2º de la presente Orden serán libradas por cuartas partes a las respectivas Diputaciones Provinciales.

Segunda: Los libramientos se realizarán desde la cuenta que la Consejería de Gobernación tiene abierta para transferencias a Corporaciones Locales a las de cada Diputación para inversiones en Planes Provinciales, de la que sólo se dispondrá para el pago de las certificaciones de obra aprobadas por las Corporaciones Provinciales.

Artículo 4º. Las subvenciones serán justificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4587/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4587/92, interpuesto por Dº Concepción Sánchez García y otras, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 23 de junio de 1992, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública denegatoria de petición de retribuciones formulada.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4587/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncio la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4588/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4588/92, interpuesto por Dº Concepción Terceño Iglesias y D. José Antonio González Buzán, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de fechas 24 y 25 de junio de 1992, por la que se desestiman los de reposición interpuestos contra Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública por la que se denegaba la solicitud de reconocimiento de complemento salarial no absorbible.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4588/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 9 de noviembre de 1992.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 29 de septiembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a participación de Soprea, SA, en operación para el restablecimiento patrimonial de Circuito de Jerez, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 U) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1992, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

«Que Soprea, S.A. participe en la operación acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA), celebrada el 29 de junio de 1992, y que tiene como finalidad restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido por pérdidas acumuladas en varios ejercicios mediante una ampliación del capital social y una simultánea reducción del mismo para compensar dichas pérdidas.

La participación de Soprea, S.A. se concretará en la suscripción de 2.162 acciones, por un importe total de doscientos dieciséis millones doscientos mil pesetas (216.200.000 Ptas.) que serán aportados mediante la compensación que signifique la capitalización de parte de la deuda que Soprea, S.A. mantiene contra Cirjeso.

Por otra parte, Soprea, S.A. renunciará al derecho de suscripción preferente que le pueda corresponder en el reparto proporcional que se formule como consecuencia de la ampliación de capital acordada, en la parte que exceda a las 2.162 acciones que se suscriben.

Tras el restablecimiento del equilibrio patrimonial de CIRJESA, Soprea, S.A. se montará como accionista de la sociedad detentando 176 acciones por un importe total de diecisiete millones seiscientos mil pesetas (17.600.000 Ptas.), lo que implicará en ese momento un 8% del total del capital social».

Sevilla, 29 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 13 de octubre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se aumenta la participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca, con cargo al presupuesto correspondiente a 1992.

La política financiera de la Junta de Andalucía respecto a las Sociedades de Garantía Recíproca, con sede social en Andalucía, se ha venido desarrollando en un doble sentido: por un lado fortaleciendo la estructura financiera de las mismas, y, por otro, mediante la adopción de medidas que posibiliten el abaratamiento del coste del aval ofertado por las mismas.

La participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca, ha tenido por finalidad dotar en los últimos años de una mayor autonomía financiera a dichas Sociedades, permitiendo así su asentamiento y viabilidad futura, y asegurando con ello la realización de proyectos de inversión por parte de las P.Y.M.E.S. andaluzas, que encuentran en el aval ofertado por las Sociedades de Garantía Recíproca un instrumento idóneo para desarrollarlos. Esta política se incardina dentro de los instrumentos del subprograma A2.22 del Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992, incluye, en la sección correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda, un crédito de 220,2 millones de pesetas, con destino a la participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Por otra parte, a la participación de la Junta de Andalucía, como socio protector, en el capital social de las Sociedades de Garantía Recíproca, le resulta de aplicación supletario el Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, sobre régimen jurídico, fiscal y financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca.

En este sentido, el artículo quinto establece que la participación de los socios protectores en el capital social de las Sociedades de Garantía Recíproca no excederá del cincuenta por ciento de la cifra mínima fijada para ese capital en los Estatutos, no computándose en ese porcentaje las cuotas pertenecientes a socios protectores que sean Corporaciones de Derecho público, Organismos autónomos, Empresas nacionales, Comunidades Autónomas legalmente reconocidos, Entidades locales, Entidades que representen o osocien intereses económicos de carácter general o

del ámbito sectorial a la que se refieran los Estatutos o instituciones de crédito y ahorro sin finalidad de lucro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 1992,

ACUERDA:

Primero: Aumentar la participación de la Junta de Andalucía en el capital social de Avalunión, S.G.R., por un importe de 67.600.000 pesetas; Crediaval, S.G.R., por un importe de 105.600.000 pesetas; y Suraval, S.G.R., por un importe de 47.000.000 pesetas; autorizándose al Consejero de Economía y Hacienda para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de octubre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable del consorcio de abastecimiento de agua a los pueblos de la zona norte de Córdoba. (PD. 1905/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Consorcio de Abastecimiento de Agua a los Pueblos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba.

| Concepto | Tarifas Autorizadas IVA Incluido |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Metro cúbico de agua potable | 37,46 ptas/m ³ |

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción turística, al amparo de la Orden de 14 de abril de 1992, según Anexo.

Jaén, 3 de noviembre de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.